SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado, que está abocada al estudio del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al año 2011, da la bienvenida a los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En primer lugar daremos la palabra a nuestros invitados para escuchar la presentación general y particular de los artículos propuestos y luego pasaremos a las consultas que eventualmente quieran plantear los señores Senadores y las señoras Senadoras.

SEÑOR MINISTRO.- Buenas tardes a todos y a todas.

El Ministerio ha presentado cinco artículos en esta Rendición de Cuentas, varios de los cuales tienen que ver, básicamente, con situaciones vinculadas a funcionarios. Uno de ellos, que nos parece de sustancial importancia, se relaciona con modificaciones a la ley de creación de Inefop. Concretamente, se plantea la introducción de dos aspectos fundamentales. El primero refiere al compromiso del Instituto respecto a normas que tengan que ver con el fomento y promoción del empleo juvenil. Vale la pena destacar que en la órbita del Poder Ejecutivo ya se ha elaborado un proyecto de ley en ese sentido, que contará con el apoyo y el financiamiento de Inefop a través de una resolución que fue consecuencia de un debate en la Cámara de Diputados. Precisamente, allí se entendió que era un elemento propio de Inefop el financiamiento de esta iniciativa que enviaremos en las próximas horas.

Ahora bien, en esta Comisión del Senado vamos a plantear una serie de modificaciones al texto original aprobado por la Cámara de Diputados, surgidas de una negociación que hemos desarrollado en estas últimas semanas en el ámbito conformado con los señores Presidentes de las Cámaras de Comercio y de Industria, los señores Coordinadores del PIT-CNT y, obviamente, el Poder Ejecutivo, en este caso el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero también en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que son los organismos que representamos al Poder Ejecutivo en el Comité Ejecutivo de Inefop.

Vamos a entregar un texto a la Mesa a los efectos de que sea repartido y los señores Senadores y señoras Senadoras puedan seguir las modificaciones propuestas.

Ante todo, planteamos que se mantenga la redacción del artículo 198 del texto aprobado por la Cámara de Representantes, que implica la incorporación de dos nuevos objetivos en relación a las funciones de Inefop. El primero refiere a la cooperación y asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten, para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. Como decía, este planteo ha sido discutido con los representantes de los empleadores y de los trabajadores, y tiene que ver con las características que la negociación colectiva ha venido adquiriendo en las últimas rondas de negociación, donde la temática a analizar y a debatir adquiere cada vez más complejidad, en la medida en que las relaciones laborales son más difíciles e incorporan nuevos temas. El objetivo del Gobierno, en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley Nº18.566, es promover la negociación colectiva, lo que a nuestro entender implica incentivar los mecanismos de formación y calificación de los negociadores que participan en representación de los distintos actores sociales.

Es bueno aclarar que la decisión respecto a los montos recae en el propio Instituto, que asignará los recursos correspondientes sobre la base de propuestas de proyectos que se presenten, los que serán analizados y evaluados; una vez que hayan sido procesados y llevados adelante, se rendirá cuentas. Esto ha sido materia de acuerdo entre las partes y era uno de los objetivos planteados en la Ley de Negociación Colectiva; además, entendemos que va de la mano con la búsqueda de una mejor calidad y una modernización de las relaciones laborales.

En las rondas de negociación se incluyen cada vez más normas relativas a temas vinculados con la seguridad y la salud en el trabajo –después podemos acercar algunos documentos a la Comisión– con cláusulas de género para promover a la mujer en el mercado laboral y otras vinculadas con leyes aprobadas por el Parlamento, como la ley de acoso laboral y sexual en el mundo del trabajo; cada vez hay más normas que refieren a acuerdos tripartitos en materia de formación y capacitación profesional. Por tanto, resulta cada vez más necesario capacitar a quienes desarrollan la negociación colectiva, en aras de una mayor calidad.

Un segundo aspecto tiene que ver con la cooperación y la asistencia financiera para la promoción del empleo juvenil. Los señores Senadores saben que hoy Uruguay cuenta con la tasa de desempleo más baja de su historia, pero persiste un problema vinculado al ingreso de los jóvenes al mercado de trabajo. Por ello, desde la órbita del Poder Ejecutivo se han llevado adelante distintos programas como "Yo estudio y trabajo", "Jóvenes en Red" y otros, dirigidos a diferentes segmentos de la población joven del país. La idea es dotarlos de mecanismos y recursos asociados, en líneas generales, a la formación y a la capacitación para mejorar la tasa de desempleo juvenil que, en términos generales, triplica la tasa promedio de la población económicamente activa.

Al principio de mi exposición mencioné que se está elaborando un proyecto de ley sobre empleo juvenil, que será remitido en las próximas horas. Entendemos que el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional cumple un papel clave en materia de cooperación y asistencia financiera; por lo tanto, le estamos estableciendo un nuevo objetivo, como es el de llevar adelante estas políticas que abarcan algunos programas que ya han sido impulsados y otros que lo serán una vez que el Parlamento haya aprobado la mencionada iniciativa.

Con relación a las modificaciones que proponemos al artículo 200 aprobado por la Cámara de Representantes, sugerimos cambiar la integración del Inefop, incorporando un nuevo representante del Poder Ejecutivo y otorgando doble voto al Director General. En el marco de esta negociación a la que hacemos referencia, estamos presentando un acuerdo en términos generales, aunque existen algunos aspectos sobre los que no se ha llegado a un consenso, que pretendemos alcanzar antes de que esta Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal sea aprobada por el Senado. Hemos acordado mantener la integración del Consejo Directivo establecida en la Ley Nº 18.406, lo que implica que esté compuesto por tres representantes del Poder Ejecutivo, dos del sector empleador y dos del sector trabajador. Sin embargo, en virtud de que estas modificaciones tienden, de alguna manera, a dar agilidad y mayor eficacia al funcionamiento del Inefop, llegamos a una propuesta –que fue aceptada en el marco del acuerdo llevado adelante con los actores sociales– en el sentido de modificar el artículo 5º de la citada ley, que establecía mecanismos de consenso o mayorías especiales para las resoluciones a adoptar por este Instituto.

Concretamente, planteamos que con excepción del artículo relacionado con los recursos asignados a la negociación colectiva, el resto sea aprobado por mayoría simple, otorgando en los casos en que estaba previsto un plazo de sesenta días para cuando no hubiera consenso, uno de siete días a los efectos de poder alcanzarlo. De no alcanzarse, también se resolvería por mayoría simple. Esta herramienta que estamos utilizando en la Ley Nº 18.406 establece un mecanismo mucho más ágil para que el organismo de dirección del Inefop pueda adoptar resoluciones, ya que solo se exigen mayorías simples.

En el caso del artículo relativo a la negociación colectiva, proponemos una excepción que vamos a enviar a posteriori dado que, efectivamente, aún nos falta una respuesta con respecto a este tema. Nuestra idea –en principio es el acuerdo que hemos alcanzado, aunque todavía no se ha concretado– es que el mecanismo de aprobación de los recursos destinados a la formación de negociadores para la negociación colectiva se pueda aplicar contando con los tres votos del Poder Ejecutivo y, por lo menos, un voto de cada uno de los actores sociales. De esta manera, estamos garantizando a todos los actores sociales que los fondos destinados a la negociación colectiva tienen el aval de los sectores representados en el Consejo Directivo del Inefop.

En términos generales, estas son las modificaciones que estamos planteando.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa aclara al señor Ministro que los artículos relativos al Inefop son el 198 –que fue mencionado– el 200 y el 201.

SEÑOR MINISTRO.- Efectivamente, señora Presidenta.

Por si no quedó claro, proponemos lo siguiente: mantener la redacción del artículo 198; en el caso del artículo 200, volver al texto original de la Ley Nº18.406; y en lo que respecta al 201, la modificación que acabamos de fundamentar, que está pendiente, pero probablemente en el día de mañana podremos enviar el texto a la Comisión.

En relación a este tema, vale la pena establecer que se hicieron una serie de acuerdos de carácter tripartito –que no necesitan sanción legal–vinculados con aspectos de funcionamiento de Inefop. Básicamente, se pretende llevar adelante algunas decisiones para aumentar la presencia de Inefop a nivel nacional y fortalecer su coordinación con otros organismos dedicados a la formación y capacitación para el trabajo, particularmente la Universidad del Trabajo del Uruguay. En este sentido, los representantes del Poder Ejecutivo a nivel de Inefop están impulsando un acuerdo con el Cenai, que es un instituto de capacitación brasileño que se encuentra dentro de los mejores a nivel regional y mundial. Esto permitirá solucionar uno de los principales problemas que tenemos, que es la carencia de oferta educativa, sobre todo en el interior del país. Con frecuencia se solicitan cursos de formación o capacitación para determinados lugares del país –seguramente ustedes habrán recibido planteos al respecto– pero en muchos casos no existen entidades de capacitación profesional que puedan dar respuesta a esa demanda. En virtud de ello estamos proponiendo la contratación directa y la posibilidad de que el Inefop dicte cursos, cosa que hasta este momento no se realizaba; este es un punto en el que hay acuerdo entre empleadores, trabajadores y el Gobierno. También cabe la posibilidad de aumentar la oferta educativa a través de distintas modalidades –algunas se podrán consultar a través de los medios electrónicos, lo que actualmente resulta fácil– como el sistema de aulas móviles, que son muy utilizadas para la capacitación de los trabajadores y también de otros sectores de la población, y permiten generar experiencias prácticas. De esta forma, una vez que se realiza la capacitación teórica, se puede llevar adelante la experiencia práctica en distintas zonas del territorio nacional utilizando este mecanismo de aulas móviles, lo que permite aumentar la oferta educativa en lugares donde efectivamente no existan otros recursos adicionales.

Este y otros aspectos, como el rol del Secretario Ejecutivo y la posibilidad de ampliar sus funciones delegando en el Directorio la discusión de los temas que tienen que ver con el mediano y largo plazo –esto es, los de más profundidad– son parte de los aspectos de la gestión que han sido acordados. Al igual que lo deben haber hecho los actores sociales en la Comisión, queremos expresar nuestra satisfacción con el saldo de esta negociación, pues se alcanzó un acuerdo que permitirá que el Inefop tenga un rol significativo en lo que respecta a la formación y capacitación profesional de los trabajadores en los próximos años.

Con relación al resto de las disposiciones quiero señalar lo siguiente.

En el artículo 196 del proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes se establece un incremento de $ 8.902.843 en el rubro 0, a efectos de que podamos dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que anuló descuentos a los Inspectores de Trabajo sobre una partida de alimentación que cobran todos los funcionarios del Ministerio. Esta controversia se origina en la declaración de dedicación exclusiva de los Inspectores que integran la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Se entendía que esta dedicación exclusiva comprendía todos los rubros salariales que fueron explicitados en forma taxativa en el artículo que fue aprobado en su oportunidad, y no se explicitó que incluía una partida por tiques de alimentación, que era la que recibían los Inspectores en aquel momento. Efectuaron el reclamo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y obtuvieron una sentencia favorable. Por tanto, si bien el Ministerio ya salarizó –por decirlo de alguna manera– estos tiques de alimentación, necesita incrementar el rubro 0 a los efectos de atender esta demanda de aquí en adelante.

El artículo 197 –que presenta una situación similar–, tiene que ver con el pago del 25% de las retribuciones sujetas a montepío a los funcionarios profesionales. Esta partida fue reclamada por un grupo de funcionarios profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que obtuvo una sentencia favorable y, por tanto, la partida que solicitamos establece el monto a compensar por este porcentaje por todo concepto.

Por último, el artículo 199 tiene que ver con la creación de cargos vinculados a la Dirección General de Secretaría. Se trata de dos cargos de asesores economistas, escalafón A, grado 13, y en la

unidad ejecutora 007, Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, dos cargos de Oficial VI Serie Chofer, escalafón E, grado 1. Se trata de algunos recursos humanos y de una partida de $ 1:796.741 para la contratación de estos funcionarios que entendemos imprescindibles para fortalecer nuestros servicios. Como verán los señores Senadores, el que hemos planteado es un reclamo extremadamente modesto.

En términos generales, estos son los aspectos que tienen que ver con los cinco artículos planteados y, fundamentalmente, con las modificaciones que estamos introduciendo en esta Cámara en función de la negociación que hemos llevado adelante con empresarios y trabajadores a partir del texto que fuera aprobado en la Cámara de Representantes semanas atrás.

Eso es todo por el momento. Muchas gracias.

SEÑOR AMORÍN.- En el artículo 197 que, según entendí al señor Ministro, tiene que ver con una sentencia, se dice: "podrán percibir una compensación especial". Quisiera saber por qué se dice "podrán". ¿De qué depende?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En primer lugar, como el señor Senador advierte, el artículo responde a una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que indica que no se estaba pagando una partida a la totalidad de los funcionarios que se desempeñaban en determinada situación. El Ministerio, a partir del dictado de esa sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha reparado la situación hacia adelante. Lo que pretendemos con esta partida es mantener el monto presupuestal para seguir pagando hacia adelante y reparar una suerte de retroactividad. Además, la utilización del "podrán" es porque eventualmente se podrán producir nuevos ingresos de otros profesionales y la Administración deberá determinar si corresponde pagarles esta partida. En realidad, visualizado en el tiempo, lo que pensamos es salarizar esa partida y que desaparezca como tal a largo plazo.

SEÑOR SOLARI.- Tengo entendido que la propuesta del Ministerio en relación al Inefop es tomar el artículo 198 tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes, dejar sin efecto la propuesta del artículo 200 de dicha Cámara y aprobar el artículo 201 con una redacción que se ha presentado en Sala. Ante esto, quiero hacer una consideración y formular una pregunta.

La duda que me surge quizás sea consecuencia de mi ignorancia y tiene que ver con la integración del Consejo Directivo establecido en la Ley Nº 18.406, por lo que me gustaría saber cómo es la integración actual. Obviamente, este dato ayuda a reflexionar sobre el texto propuesto con respecto al artículo 5º de la Ley Nº 18.406, incluido en la nueva redacción del artículo 201. Con respecto a esta nueva redacción, me gustaría hacer una reflexión y escuchar las explicaciones del Ministerio.

Por un lado, se establece que todas las resoluciones del Consejo Directivo del Inefop se adoptan por mayoría, es decir, por mayoría simple de presentes. En cuanto al objetivo del literal Ñ), vinculado a la formación de recursos humanos e investigación sobre procedimientos de negociación colectiva –no está dicho así, pero creo que eso es lo que se quiere decir en este literal– se establece que se requerirá que dicha mayoría esté compuesta de por lo menos un voto de cada uno de los sectores representados en el mismo. Por lo tanto, entiendo que esa resolución puede darse con dos representantes de los trabajadores, dos de los empresarios y uno por parte del Poder Ejecutivo, y por eso planteo la pregunta de cómo está integrado actualmente el Directorio. Sin embargo, lo que más me llama la atención es lo que sigue, es decir, que para estas seis situaciones se requiere unanimidad de los integrantes, pero con un plazo de siete días, y si eso no se produce en este tiempo, alcanza una mayoría simple de los presentes. Por lo tanto, me parece que por un lado nos vamos al extremo de la unanimidad del total de los integrantes y, por otro, transcurridos los siete días, alcanza con cualquier mayoría simple para tomar esa resolución. Parecería más razonable que si se requieren mayorías especiales para cualquiera de estas seis situaciones y si la barra es tan alta, la salida no fuera la más simple de todas sino alguna intermedia, tal como se plantea con respecto al literal Ñ). Hago este planteamiento porque me llama un poco la atención este mecanismo.

SEÑOR MINISTRO.- Efectivamente, esto puede llamar la atención porque responde a la lógica histórica que tiene que ver con la conformación de la ex–Junta Nacional de Empleo y su

funcionamiento, por el que se requería, para la mayor parte de las situaciones y en términos generales, resoluciones por consenso, dado que es un organismo de carácter tripartito.

En respuesta a la primera pregunta que planteaba el señor Senador, podemos decir que el Directorio del Inefop está integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo: uno por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno por el Ministerio de Educación y Cultura y uno por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A su vez, hay dos representantes de las cámaras empresariales –en este momento hay uno por la Cámara de Industrias y otro por la Cámara de Comercio– y dos del PIT-CNT, en representación de los trabajadores. En términos generales, la Ley Nº 18.406 establecía como regla general el mecanismo del consenso, lo que genera como resultado un procedimiento extremadamente lento a la hora de tomar decisiones. En virtud de esto, el texto anterior establecía el consenso para algunos casos, y el consenso y una excepción para aquellos en los que si a los sesenta días este consenso no se producía, operaba un mecanismo de mayoría simple. Hemos conversado largamente con los representantes de los trabajadores y de los funcionarios respecto a la necesidad de dotar al Inefop de mecanismos de resolución ágiles, con la excepción de algo que es nuevo y que por tanto exige garantías para todos, que es el adecuado funcionamiento del literal Ñ), que tiene que ver con la formación e investigación en materia de negociación colectiva. Por esta razón hemos acordado como objetivo mantener la regla del consenso, pero agilitando muchísimo los tiempos de resolución en caso de que no se pueda alcanzar. Por tanto, hemos reducido el tiempo de espera –para llamarlo de alguna manera– entre el consenso y la resolución, de sesenta a siete días, por acuerdo de las partes, exceptuando el literal Ñ), para el cual se requiere, por lo menos, el voto conforme de cada uno de los actores sociales. El mecanismo previsto establece que por lo menos debe haber un voto de los empresarios; un voto de los trabajadores, y un voto del Poder Ejecutivo.

De esta manera, en el caso particular de la negociación colectiva –ustedes comprenderán la sensibilidad que tiene esto, en términos de la utilización adecuada de los recursos con el objetivo previsto– y como primera experiencia de la Ley Nº 18.566 –que establece claramente que el Poder Ejecutivo debe apoyar la negociación colectiva–, entendimos que debía haber un mecanismo más garantista de los actores sociales, donde se tome resolución sobre los programas y su ejecución, así como en la formación y capacitación en las distintas áreas de la actividad económica.

Entonces, mantenemos el consenso como un objetivo estratégico, pero cuando no es posible llegar a él, recurrimos a un mecanismo mucho más ágil. Contamos con siete días para construirlo y, si no se logra, existen mayorías especiales. Asimismo, tomamos un recaudo particular respecto a un elemento nuevo, que es el apoyo a los actores sociales en la negociación colectiva y a los institutos de formación y capacitación; esto lo tienen los empresarios y los trabajadores. Esperamos que la política continúe más allá de los gobiernos para que la negociación colectiva se constituya en una política de Estado. Creemos que debemos tener la garantía de al menos un voto conforme de cada uno de los integrantes del Inefop, del Gobierno, de los empresarios y de los trabajadores. Este planteo fue realizado básicamente por el sector empresarial tratando de impedir que el Poder Ejecutivo, con alguno de los actores sociales, pudiera construir una mayoría que no contemplara al otro actor social. Nos parece que esto contempla los intereses de todas las partes. Adelanto que existe el acuerdo –que en caso de aprobarse este artículo, se concretará en una resolución del Consejo Directivo de Inefop– que incluye el monto que estableceríamos en principio para el financiamiento de las actividades; se trata de un acuerdo que contempla la posición de las cámaras empresariales, del PIT-CNT y del Gobierno y que puede ser perfectamente solventado con los recursos disponibles del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional. No sé si con esta información aclaramos la consulta del señor Senador, pero estas son las razones.

SEÑOR SOLARI.- Agradezco al señor Ministro la aclaración, que he comprendido perfectamente bien.

Habida cuenta de que el articulado está sufriendo modificaciones, esto tendrá que volver a la Cámara de Representantes. Por eso solicitaría que el Ministerio considerara la posibilidad de aclarar un poco mejor el literal Ñ), que permite cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores –en definitiva, a los sindicatos y a las cámaras empresariales– que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. Me parece que estamos dando por supuesta parte de la frase; si pusiéramos: “para la formación de recursos humanos y la investigación sobre procedimientos en materia de negociación colectiva” quedaría más claro y evitaríamos algunas de las dificultades que pueden plantearse. De todas maneras, es simplemente una sugerencia.

Con respecto a la propuesta para el artículo 5º –que figura en el artículo 201– comprendí la explicación del señor Ministro, pero me parece que no queda fielmente reflejada en el texto. En primer lugar, la única referencia al consenso que aparece es en el inciso final, donde dice: "En el caso de la toma de decisiones expresadas en los literales A) a F) de no lograrse consenso en el término de 7 días hábiles la decisión se tomará por mayaría simple". Después habla de mayoría simple en todas las decisiones, con excepción de la referida al literal Ñ), donde se prevé una mayoría calificada. Dado que estos seis tipos de decisiones hacen a la esencia del funcionamiento de Inefop -presupuesto, contratación de secretario ejecutivo, apertura de comités locales, propuestas de aumento, disminución o suspensión de aportes– parecería más lógico que para estas decisiones hubiera, entre la mayoría simple de presentes y el consenso, una mayoría calificada, como sucede en el caso del literal Ñ). La argumentación que se puede hacer en contra de eso es que se entorpecería la adopción de decisiones, pero tengo la impresión de que el escalón que hay entre la propuesta general de mayoría simple y tratar de buscar un consenso durante siete días, es demasiado alto.

SEÑOR MINISTRO.- Comprendo el planteo que hace el señor Senador Solari, y creo que él mismo dio la respuesta a la pregunta. De alguna manera, el mecanismo existente –que planteaba como regla general el consenso– ha mostrado dificultades, lo que es reconocido por todos los actores del proceso; este es un organismo tripartito y, por tanto, tiene la particularidad de que la representación no es sólo designada por el Poder Ejecutivo, sino que éste lo hace a partir de la iniciativa de los actores sociales. Efectivamente, el mecanismo anterior era complejo y pesado y, como todo el mundo sabe, la elaboración de consensos no es un elemento clave. A su vez, como decía el señor Senador, estos temas son fundamentales para la gestión. Por tanto, si bien esto puede verse como un escalón excesivamente alto, partimos de una experiencia anterior. En esto quiero rescatar algo que sé que será valorado por los señores Senadores: el texto presentado es producto de una negociación tripartita, lo que creo que le otorga un valor adicional. Como comprenderá el señor Senador, los actores tienen la experiencia concreta del funcionamiento y es bastante claro que todos aspiran a que mejore sustancialmente la eficacia en la ejecución de las políticas. En ese sentido, hemos coincidido en que hay que poner un escalón alto en esto para lograr los niveles de ejecución que aspiramos tenga el Inefop, en el entendido de que desempeña un rol significativo en un país que reclama recursos humanos calificados en buena parte de sus áreas productivas.

Actualmente, la escasez de recursos humanos calificados representa una limitante al desarrollo nacional en múltiples áreas de la actividad económica. Por tanto, si bien el Inefop no es el organismo que tiene la mayor responsabilidad en estos aspectos, al igual que otros –hace unos instantes mencionábamos a la UTU, pero también hay otros como, por ejemplo, Cocap– es uno de los que tiene sobre sus hombros la responsabilidad de dar respuesta al crecimiento y desarrollo productivo que el país ha vivido en los últimos años.

En consecuencia, frente a esta situación, en la que no solo se presenta la demanda de los trabajadores para calificarse, sino que también existe demanda por parte de las empresas para que los trabajadores se califiquen, nos parece imprescindible dotar de mecanismos para pasar de un esquema de consensos a uno ágil de resolución. En este sentido, creo ser fiel en transmitir que es una opinión común y generalizada de todos los actores. De alguna manera, lo que estoy aportando es la experiencia concreta del diálogo que hemos mantenido, diría, a ritmo acelerado, durante las últimas semanas, para poder llegar a esta Comisión con una propuesta consensuada entre los actores sociales.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera expresarme en esta oportunidad y decir que me parecen de trascendental importancia para la vida democrática del Uruguay los avances que se han realizado en estos dos períodos de gobierno, tanto en el anterior como en el actual, en materia de relaciones laborales. Creo que el objetivo de avanzar y de profundizar la democracia pasa, precisamente, por modernizar las relaciones laborales y ponerlas a tono con el desarrollo democrático del país, para lo cual se hizo un enorme esfuerzo. Esto significa, además, un hito importante porque le da un impulso mucho mayor a la actuación del Inefop que, de alguna manera, venía haciendo las cosas como podía dentro de una inercia que se rompe en este momento.

Permítanme decir también que, a mi entender, cuando algo se propone al Parlamento a través de un proyecto de ley surgido de una negociación tripartita, es muy difícil modificar una coma. No

significa que no pueda hacerse –existe todo el derecho de hacerlo– pero me parece que es un trabajo muy delicado. Desde mi punto de vista, es de vital importancia que se mantenga en su redacción porque, por principio, cuando hay una negociación y una conclusión, no me gusta que se negocie nuevamente por alguno de los sectores. En ese sentido, creo que se ha hecho un esfuerzo y se ha llegado a una conclusión. El futuro dirá si, producto de la experiencia, es necesario hacer alguna otra modificación; si es así, se hará.

De todos modos, me parecen muy importantes, tanto los Consejos de Salarios -que, por suerte, están en funcionamiento desde el período anterior– como las leyes de negociación colectiva, y este paso que me parece que ayudará al excelente trabajo que está haciendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Si no desean formular ninguna otra consideración, les agradecemos su presencia en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. La argumentación realizada acerca de las modificaciones fue muy importante, puesto que todavía no las teníamos muy claras; ellas serán insumo para la discusión del proyecto de ley.

Muchas gracias.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 54 minutos)